



COVID-19:

Prevención de riesgos laborales y condiciones de trabajo



1

La empresa para la que trabajo aún no ha cerrado. ¿Dónde puedo revisar si debe o no hacerlo?

Todas las empresas que realicen actividades no esenciales deberán suspender temporalmente sus labores. El listado de centros de trabajo que podrán continuar por considerarse actividades esenciales ante la contingencia del COVID-19 se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación y puedes consultarlo en <https://bit.ly/3fr9Gj7>

2

En el trabajo me dicen que debido a la emergencia sanitaria se suspenderán labores sin goce de sueldo, ¿Es correcto?

No, de conformidad con el Acuerdo emitido por las autoridades federales, en este momento de emergencia sanitaria, todas las personas trabajadoras tienen derecho a percibir su salario.

3

Cuidado! Nadie puede obligarte a firmar ningún documento con el que no estés conforme. Recuerda que únicamente debes renunciar a tu trabajo si es tu deseo y voluntad.

4

¿Qué medidas de seguridad e higiene deben existir en los centros de trabajo?

Bajo la nueva normalidad, los centros de trabajo deben mantener la alternancia de trabajo presencial y desde casa, de manera que se garantice la sana distancia. Además, no deberán ser consideradas para el trabajo presencial, las personas que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- Personas mayores de 60 años.
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- Personas con discapacidad o con enfermedades crónicas no transmisibles o quien esté bajo algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

Además de aplicar los protocolos, recomendaciones y medidas de higiene establecidas por las autoridades de Salud como parte de la Jornada nacional de sana distancia y la nueva normalidad.



SNE
SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Con el apoyo de:



OIM
ONU MIGRACIÓN

5

Si tengo síntomas de COVID-19, ¿puede pedirme dejar de laborar?

Es una obligación. Debe pedirte quedarte en casa y seguir las indicaciones de la autoridad de salud.

Llama al número: **800 0044 800** o
Visita <https://coronavirus.gob.mx/>

6

En caso de que yo sea diagnosticado(a) con COVID-19, ¿pueden despedirme?

No, sería un despido injustificado y puedes acudir a la PROFEDET para que te defienda de manera gratuita, en los teléfonos **800 9117877 y 800 7172942**



7

El patrón me planteó que lleve a cabo mis actividades desde casa, ¿puede hacerlo?

Sí, debemos recordar que no se trata de vacaciones por lo que si las circunstancias lo permiten, lo procedente es que las actividades se realicen desde casa, tal y como lo ha recomendado la autoridad sanitaria durante la Jornada nacional de sana distancia y la nueva normalidad.

Bajo semáforo naranja, se permiten actividades laborales esenciales y no esenciales con niveles de intensidad reducida en 70% en espacios públicos abiertos y cerrados. La actividad social es baja y se mantiene la protección irrestricta de personas con mayor riesgo de presentar casos graves de COVID-19.

Se continúa promoviendo la alternancia de trabajo en casa a fin de no rebasar el 30% de personal concentrado en un área.

En el trabajo me dicen que debido a la reducción del tiempo de estancia en mi lugar de trabajo me suspenderán el sueldo de los días que trabaje desde casa.

No, de conformidad con el Acuerdo emitido por las autoridades federales, en este momento de emergencia sanitaria, todas las personas trabajadoras tienen derecho a percibir su salario.

Si sufriste de despido injustificado o de abusos a tus derechos laborales llama a la PROFEDET

Al número **800 717 2942 y 800 911 7877**,
y de la Secretaría del Trabajo 55 2000 5290, 52 2022 5300 Ext. 64394.
Teléfono: 55 5998 2000 Ext: 44782, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91
Atención a la ciudadanía: 800 717 2942 y 800 911 7877
Envía tus dudas o comentarios a: orientacionprofedet@stps.gob.mx

Si tu centro de trabajo es de competencia local (construcción, servicios, cafeterías, restaurantes, centros comerciales, etc.) debes acudir a las Procuradurías locales.

En caso de la CDMX, debes comunicarte al teléfono **55 4605 9232** o al **55 4606 8313**

En caso de que el centro de trabajo sea de competencia federal, debes llamar al teléfono **800 9117877** o al **800 7172942**, en donde te indicarán la oficina de la PROFEDET a la que debes acudir.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Con el apoyo de:

